



DECRETO No. 1403 DE 2021

Por medio de la cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal un(a) Docente en el(a) C.E SANTO ANGEL SEDE PRONCIPAL del Municipio de ARAUCA

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En ejercicio de sus atribuciones legales conferidas a través del Decreto Departamental 086 de marzo 26 de 2002 emanado del Despacho del Gobernador, y las que confiere la Ley 715 de 2001, Ley 909 de 2002, el Decreto 2277 de 1979 y el Decreto 1278 de 2002

CONSIDERANDO

“Que el Ministerio de Educación Nacional, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022, “Pacto por Colombia, pacto por la equidad”, se establecieron estrategias para el sector educativo en el cuatrienio, el Programa Todos a Aprender ha generado una serie de herramientas para lograr con el objetivo de contribuir al desarrollo integral y a elevar los niveles de aprendizaje de los estudiantes. La estrategia de formación y acompañamiento a los docentes se implementa en un esquema de cascada, a través de la formación a formadores quienes, a su vez, forman y acompañan a 4.500 tutores en los diferentes territorios en los que se encuentra igual número de establecimientos educativos focalizados por el Ministerio de Educación Nacional.

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 consagra que los organismos y entidades pueden crear en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio para el desarrollo de programas y proyectos de duración determinada.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante comunicado No 2021-EE-386622 del 02/12/2021 solicita a la Entidad Territorial Arauca prorrogar y modificar la planta de docentes tutores para la vigencia 2022, con un numero de 52 cargos temporales, los cuales deberán seguir siendo financiados con Recursos del Sistema General de Participaciones, para el periodo que comprende desde el 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2022. Los cargos deben ser utilizados por la administración territorial para remplazar en el aula a los docentes que mediante comisión de servicios se desempeñaran como tutores (mientras ejerzan dicha función) y/o para vincular mediante nombramiento en planta temporal docentes que no cuentan con derechos de carrera, y que también se desempeñarán como tutores del Programa Todos a Aprender.

Que mediante radicado No 2020-IE-052922 del 01 de Noviembre del 2021, la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas del Ministerio de Educación Nacional, emitió viabilidad financiera para la planta de cargos temporales del DEPARTAMENTO DE ARAUCA y dar continuidad a la ejecución del programa Todos A Aprender en la vigencia 2022.

Que mediante el Decreto 1227 del 13 de Diciembre del 2021, el Departamento de Arauca adopta 52 cargos Docentes de carácter temporal en la planta de personal docente para el Desarrollo del Programa “Todos A Aprender”.





DECRETO No. 1403 DE 2021

Por medio de la cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal un(a) Docente en el(a) C.E SANTO ANGEL SEDE PRONCIPAL del Municipio de ARAUCA

Que mediante Resolución 3396 del 22/12/2021 se concede comisión de servicios, con duración del 01 de Enero de 2021 al 31 de Diciembre de 2022, al(a) docente RICARDO DE ARMAS MENDOZA identificado con cedula de ciudadanía No 1116774175, quien se desempeñará como docente tutor en las sedes focalizadas y asignadas por el Programa Todos A Aprender.

Que el(a) docente RICARDO DE ARMAS MENDOZA, a quien se le concedió comisión de servicios, se encuentra vinculado con nombramiento en Propiedad dentro de la Planta de Personal de la Secretaría de Educación Departamental de Arauca, adscrita al Establecimiento Educativo C.E SANTO ANGEL SEDE PRONCIPAL en el nivel y/ área de conocimiento de MATEMATICAS del Municipio de ARAUCA.

Que no existen docentes disponibles para cubrir la carga académica del(a) C.E SANTO ANGEL SEDE PRONCIPAL en el nivel y/o área de conocimiento de MATEMATICAS del Municipio de ARAUCA del Departamento de Arauca.

Que, en la planta docente de la Secretaría de Educación Departamental de Arauca, existe vacancia temporal para efectuar nombramiento en provisionalidad de un docente mientras dura la novedad administrativa concedida al titular del cargo. El artículo 13 literal a del Decreto 1278 de 2002 autoriza la vinculación provisional de vacantes temporales.

Que es deber del Estado garantizar el Derecho a la Educación a todos los asociados y en especial cuando se trate de población infantil de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Constitución Política de Colombia.

Que el(a) Señor(a) BREIDER FLOREZ ROMERO, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No 1003124399, quien ostenta el título de INGENIERO DE MINAS, cumple los requisitos para cubrir la vacante temporal existente en la C.E SANTO ANGEL SEDE PRONCIPAL en el Nivel y/o área de desempeño de MATEMATICAS, del Municipio de ARAUCA del Departamento de Arauca.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo Primero: Nombrar en provisionalidad en vacante temporal al(a) Señor(a) BREIDER FLOREZ ROMERO, identificado(a) con cedula de ciudadanía No 1003124399, quien ostenta el título de INGENIERO DE MINAS como docente de aula, grado 2A en el Escalafón Nacional Docente, en el(a) C.E SANTO ANGEL SEDE PRONCIPAL del Municipio de ARAUCA del Departamento de Arauca, en el Área de desempeño y/o Nivel Académico de MATEMATICAS, con una asignación básica mensual de acuerdo al grado en el Escalafón Nacional correspondiente, desde el momento de su posesión hasta el 31 de Diciembre de 2022, fecha en la cual termina la novedad administrativa (Comisión de Servicios) otorgada al titular del cargo. El presente nombramiento también se podrá dar por terminado en el evento en que el titular de la comisión otorgada renuncie a la misma antes del 31 de Diciembre de 2022.





DECRETO No. 1403 DE 2021

Por medio de la cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal un(a) Docente en el(a) C.E SANTO ANGEL SEDE PRONCIPAL del Municipio de ARAUCA

Artículo Segundo: El nombramiento que aquí se ordena no genera permanencia en el cargo, no requiere concurso para el ejercicio docente y se dará por terminada el día 31 de Diciembre de 2022 o antes si el titular del cargo renuncia a la comisión de servicios.

Artículo Tercero: El presente Decreto genera efectos fiscales a partir de la fecha de su posesión con cargos al Presupuesto del Sistema General de Participaciones y se pagará conforme a lo ordenado en el Decreto Ley 1278 de 2002, Decreto de Salarios Vigente y de acuerdo al grado en el escalafón correspondiente.

Artículo Cuarto: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

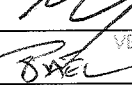
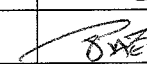
Dada en Arauca, a los 30 DIC. 2021


ALEJANDRO MIGUEL NAVAS RAMOS

Gobernador de Arauca

Encargado Mediante Decreto 1543 del 26/11/2021


JUANA DOMITILA MORENO RODRIGUEZ
Secretaria de Educación Departamental

	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó:	ANDREA JIMENEZ LAVERDE	Profesional de Talento Humano	
Revisó:	ANDREA JIMENEZ LAVERDE	Profesional de Talento Humano	
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos	MARCELIANO GUERRERO ALVARADO	Líder Área Jurídica (E)	
Revisó Aspectos Jurídicos	WILLIAM PAEZ CORREA	Técnico Operativo Área de Jurídica	

Fecha de Elaboración: 28/12/2021.

